



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 141-04-2024-MPT

Talara, veintitrés de abril del dos mil veinticuatro.

VISTO: El Expediente de Proceso N° 00004504, de fecha 13 de marzo del 2024, el Sr. **LOZADA PEREZ MIGUEL ANGEL**, y la Sra. **ALCALDE RODRÍGUEZ BERTHA ELAINE**, solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de su vínculo matrimonial, el Informe 23-03-2024-ODA-MPT, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "*Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado*";

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227, "Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara, ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral N° 97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, el Sr. **LOZADA PEREZ MIGUEL ANGEL**, identificado con **DNI N°41645590**, y la Sra. **ALCALDE RODRÍGUEZ BERTHA ELAINE**, identificada con **DNI N°42121762**, solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de su vínculo matrimonial, acto celebrado el día 28 de mayo de 2016, ante los Registros Civiles de la Municipalidad provincial Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, tal y conforme consta el Acta de Matrimonio con Reg. Reniec N°4000132148, que adjunta;

Que, con fecha 26 de marzo de 2024, mediante Acta de Ratificación, los solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en el contenido de su solicitud y su intención de proceder a su separación y posterior divorcio, consintiendo dicho acto, impregnando su firma y huella en señal de conformidad;

Que, mediante Informe N°23-03-2024-ODA-MPT, de fecha 27 de marzo de 2024, el Abog. Miguel A. Gómez León, encargado de la Oficina de Divorcios MPT, manifiesta que con fecha 26 de marzo del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

2024, se llevó a cabo la RATIFICACIÓN de la solicitud de separación convencional solicitada por los recurrentes, quedando expedito el procedimiento para la emisión de la Resolución de Alcaldía conforme a Ley;

Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 4° y 5° de la mencionada normativa, los solicitantes han cumplido con los requisitos exigidos para llevar a cabo el procedimiento de separación convencional petitionado;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 29227, “Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL del Sr. **LOZADA PEREZ MIGUEL ANGEL**, identificado con **DNI N°41645590**, y la Sra. **ALCALDE RODRÍGUEZ BERTHA ELAINE**, identificada con **DNI N°42121762**, quedando **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación y **SUBSISTENTE** el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes, podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Divorcios Administrativos y Secretaria General, dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados – Sr. **LOZADA PEREZ MIGUEL ANGEL**, y Sra. **ALCALDE RODRÍGUEZ BERTHA ELAINE**, ambos con domicilio real en Av. Yale 295, Edif. 2-A, Barrio Particular, Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura; y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Juan Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesados (02) - Divorcios Adm. - UTIC – ARCHIVO (02).